



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

Solicitud de Devolución

**DOMICILIO** C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ.  
**COLONIA:** CALLE FALCON NO. 430 SUR.  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 15 de Agosto del 2018, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño y C.- Eduardo García Maldonado, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3934/2018 de fecha 22 de Mayo del 2018, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado actualmente por Local de Tienda de Ropa, su Documentación Fiscal en proceso, según dicho del C. Sr. Alvarado López, se preguntó por la causante requerida pero no la conocen, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 15 de Agosto del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3934/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 15,088.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Falcón con N° 430 Sur de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 15 de Junio del 2018 y 06 de Agosto del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que la Contribuyente C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/3934/2018 de fecha 22 de Mayo del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado actualmente por Local de Tienda de Ropa, su Documentación Fiscal en proceso, según dicho del C. Sr. Alvarado López, se preguntó por la causante requerida pero no la conocen, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3934/2018 de fecha 22 de Mayo del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 15,088.00, para el ejercicio fiscal 2017, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 370/2017-III, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 15 DE AGOSTO DEL 2018**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



**C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ**  
**CALLE FALCON No. 430 SUR.**  
**COLONIA: CENTRO**  
**TORREON, COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ;** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha 16 de FEBRERO del ejercicio fiscal 2017, el **C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ,** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila; para efecto de realizar el pago de Derechos por Servicios que presta el Registro Público, generados por la Inscripción de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

| <b>FECHA DE PAGO</b>  | <b>CONCEPTO</b>     | <b>BASE LEGAL</b>                   | <b>NUMERO DE RECIBO</b> | <b>CANTIDAD SIN CEPROFIS</b> |
|-----------------------|---------------------|-------------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| 16 DE FEBRERO DE 2017 | COMPRA-VENTA        | ARTÍCULO 79-A DE LA LEY DE HACIENDA | 758027213               | \$ 10,001.00                 |
| 16 DE FEBRERO DE 2017 | APERTURA DE CREDITO | ARTÍCULO 82-A DE LA LEY DE HACIENDA | 758027113               | \$ 5,962.00                  |

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** El **C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ,** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de

Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el ejercicio fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 79 fracción II, 79-A, 82 fracción IV y 82-A se viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 370/2017-II.

**II.-** El C. Juez Tercero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación del Estado de Coahuila, a razón del cobro de los recibos de pago antes mencionados, específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II, 79-A, 82 fracción IV y 82-A, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos, se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tienen relación con el servicio prestado, por lo que se violan los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

**III.-** Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 758027213, deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$1,648.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y reintegre el excedente a la parte quejosa por concepto de Compra-Venta, de la cantidad que pagó en términos del artículo 79-A, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente; así



mismo, cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado, pagó la cantidad de \$10,001.00 pesos, ya que el resto esto es la cantidad de \$5,728.00 pesos, corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI), otorgados a favor de la parte quejosa por ésta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo al Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2017. Respecto al recibo de pago oficial No. 758027113, deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y reintegre el excedente a la parte quejosa por concepto de Apertura de Crédito, de la cantidad que pagó en términos del artículo 82-A, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente; así mismo, cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado, pagó la cantidad de \$5,962.00 pesos, ya que el resto esto es la cantidad de \$8,166.00 pesos, corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI), otorgados a favor de la parte quejosa por ésta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo al Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2017.

**IV.-** Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito; resulta procedente devolver a la **C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ**, respecto al recibo de pago oficial No. 758027213, la cantidad total de **\$8,353.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila. Respecto al recibo de pago oficial No. 758027113, la cantidad total de **\$5,891.00 (CINCO MIL**

**OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.),** por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

**V.-** Ésta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A, del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. **MARICELA DE LEON RODRIGUEZ,** la cantidad de **\$844.00** pesos, por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$14,244.00 pesos, que cubrió por concepto de Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el ejercicio fiscal del año 2017, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

#### CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

| FECHA DE PAGO | CANTIDAD QUE PAGÓ (BASE) | FACTOR DE ACTUALIZACIÓN<br>ABR18L - ENERO | CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA |
|---------------|--------------------------|---|--|
| 16/02/2017    | \$ 14,244.00             | 1.059302718                               | \$ 844.00                                  |

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Primero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Devuélvase al **C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ**, la cantidad total de **\$15,088.00 (QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 370/2017-II, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.** - Se desincorporan de la esfera jurídica del **C. MARICELA DE LEON RODRIGUEZ**, los artículos 79 fracción II, 79-A, 82 fracción IV y 82-A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila; hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y, por lo tanto; no le serán aplicados en lo futuro.

**TERCERO.** - NOTIFÍQUESE.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 22 DE MAYO DEL 2018**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

**ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p.Archivo.

FDRM/CPF/PZM